



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00357-00 NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO MARIA STELLA DAVILA ANDRADE

---

**Informe Secretarial:** A Despacho de la señora el presente proceso para proveer.  
Provea. 28 de agosto de 2023

Oficial mayor

### **AUTO No. 1851**

RADICACIÓN 760013110010-**2023-00357-00**

Santiago de Cali, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

### **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se encuentra al Despacho el proceso nulidad de cédula de ciudadanía formulada mediante apoderada Judicial por la señora a MARIA STELLA DAVILA ANDRADE, con oficio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde informa que

La Coordinación Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación le informa que al consultar las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encontró que:

- 1) A nombre de MARIA STELLA DAVILA ANDRADE, fue expedida Cédula de Ciudadanía No. 29503046, el día 25 de septiembre de 1980, en el municipio de Florida, Valle. Su documento se encuentra VIGENTE. El documento utilizado como base para la expedición de esta Cédula fue el Registro Civil de Nacimiento de la Notaría única de Florida V.
- 2) El cupo numérico 46353733, que usted suministra como perteneciente a la señora María Stella Andrade, en realidad pertenece a la señora ROSA HELENA RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
- 3) El nuip que corresponde a la señora MARIA STELLA ANDRADE, es el 46353773, el cual fue expedido el día 25 de mayo de 1979 en el municipio de Sogamoso, Boyacá, y se encuentra Cancelado por doble cedulación mediante Resolución 13343 del 17 de mayo de 2022. El documento utilizado como base para la expedición de esta Cédula fue la Partida de Bautismo, de la Parroquia de Florida V. Libro 28, Folio 224.

Ahora bien, se le informa que, no es posible remitir copia de la documentación utilizada como base para la expedición de estas cédulas de Ciudadanía, toda vez que la Registraduría Nacional del Estado Civil solo la toma como referencia al momento de agregar la información del documento de identidad, y posteriormente estos registros son devueltos al titular, por lo tanto, no se tienen imágenes de los mismos.

Por último, se procedió a solicitar al Técnico dactiloscópico designado a esta coordinación, copia de la Tarjetas Decadactilares requeridas por este honorable despacho, y son adjuntadas a esta respuesta.

Conforme lo anterior, y atendiendo que la señora MARIA STELLA DAVILA ANDRADE relató en el hecho primero que, solicitó que el 14 de diciembre de 2020 por perdida de cédula de ciudadanía solicitó duplicado de la misma, siendo negada por doble cedula, se requerirá a la Registraduría para que informe si ya le fue expedida la cédula de ciudadanía, teniendo en cuenta que no existe conforme la respuesta emitida por la entidad, que no existe doble cedula.

Ahora bien, con relación a la corrección solicitada por la apoderada de la parte actora, frente al numeral quinto del proveído 1586 del 25 de julio de 2023, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad Santiago de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y consten el oficio del 2 de agosto hogaño, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe si a la señora MARIA STELLA DAVILA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.503.046 expedida en Florida- Valle del Cauca, ya le fue expedida la cédula de ciudadanía, que por habersele perdido solicitó el pasado 14 de diciembre de 2020, y de la cual al parecer no le ha sido despachada porque existe doble cedula.

**TERCERO: TENGASE** como nombre correcto de la apoderada de la parte demandante, el de LUCY JUDITH LIBREROS GUZMÁN, identificada con cédula de Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca  
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ciudadanía No. 41614933 de Bogotá y con T.P. 20789 del C.S.J., y no como se había indicado en el numeral quinto del proveído 1586 del 25 de julio de 2023, conforme lo dispone el artículo 286 del C.G.P.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA 02**

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ef51c8917b67701ab25a354b6f190a9880d59112232bb9bf843f5d4a81d28e**

Documento generado en 25/08/2023 04:18:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**